



Ciento y treinta y seis maravedis



SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y QUATRO.

En la Villa de Molina en diez

dias del mes de febrero mill setecientos sesenta y quatro años.
Los señores Dⁿ. Simón Herrera y Dⁿ. Juan Cano López
por Alcaldes ordinarios, Dⁿ. Manuel Piqueras y Dⁿ.
Bartholome Garcia Sanz, Regidores, Consejo, Jus-
ticia y Resimiento de esta villa estando juntos por
si y a nra. deus subscritos en dho. empleo, y del
comun de vecinos de ella por quienes sus mercedes
prestar bon y cauion de facto. en forma de que esta
ran y pasaran por lo que en este Instrumento se
contendra; y juntos de mancomun, abor de uno y cada
uno de por si por el todo Insolidum, conformal renun-
ciacion de las Leis de la mancomunidad, beneficio
de la Dibision escursion y demas del caso; ante mi
el es^{no}, el Reyno, señor pp^{co}. en su corte Rey
nos y señores numerario de Ayuntamiento y ve-
cino de la Villa de Velez Rubio, unico y pribatibo
de las Rentas que tocan al Ex^{mo}. señor Mar-
ques de Villa franca Montalto y los Velez en
esta villa de Molina, y las demas de este Es-

